

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-05-07-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNPACTA SOLUCIONES SAS.

CONTRATANTE	INNOVATECH E.I.C.E.
NIT	NIT: 890.309.152-9
CONTRATISTA	INNPACTA SOLUCIONES SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.698.506-9
OBJETO	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MERCADEO, PAPELERÍA, DOTACIÓN TÉCNICA, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INSUMOS VARIOS, REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE INNOVATECH E.I.C.E. FRENTE A SUS CLIENTES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LA OFERTA ECONÓMICA"
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)
PLAZO	30/09/2026

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.838.097, quien obra en nombre y representación de **INNOVATECH E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental con NIT No. 890.309.152-9, en su calidad de Gerente, nombrado para tal cargo mediante Decreto No. 1-17-0002 de 01/01/2024, para el cual tomó posesión el día 01/01/2024 a través de Acta de Posesión número 0023, facultado para contratar, de conformidad con la Constitución Nacional y la ley, quien en adelante y para todos los efectos se denominará en adelante **LA EMPRESA** por una parte y por la otra **DANIEL HERNANDO CEBALLOS SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.144.160.401 quien obra en nombre y representación de **INNPACTA SOLUCIONES SAS** con NIT No. 901.698.506-9, de acuerdo con lo consignado en el certificado de existencia y representación legal y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en forma libre y voluntaria hemos acordado celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Decreto Extraordinario No. 1309 de 1972, **INNOVATECH**, fue creada como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, esto es, un organismo dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y capital independiente, que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas del derecho privado.
2. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señala que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-05-07-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNPACTA SOLUCIONES SAS.

función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

3. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, determina que las Empresas Industriales y Comerciales Estatales que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la misma ley, según el cual, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública aplicarán.
4. Como quiera que la EMPRESA por su naturaleza jurídica no se rige por el Estatuto General de la Contratación Pública, sus procesos contractuales se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio que en desarrollo de su actividad contractual, debe observar, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
5. Que, **INNOVATECH** estando habilitado como proveedor de redes y servicios en TIC le es aplicable lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, en especial, lo dispuesto en el Artículo 55 que manifiesta que: Los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.
6. Que, de igual manera, en el desarrollo de la actividad principal de **INNOVATECH** se ha posicionado como integrador de soluciones en administración de archivos, gestión documental, gobierno de la información, catastro multipropósito y en general tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, TI y otros servicios conforme su objeto; en ese sentido, **INNOVATECH** realiza el desarrollo y ejecución de proyectos de manera directa y/o a través de sus CONTRATISTAS y/o proveedores estratégicos, debido a que la naturaleza y complejidad de los negocios, al igual que, el alto grado de demanda de productos y servicios de variedad, lo cual hace necesario que para su ejecución **INNOVATECH** como INTEGRADOR PÚBLICO aúne esfuerzos operativos, técnicos y administrativos que permitan cumplir con la oferta planteada en los diferentes mercados, en atención, a que no dispone con la totalidad de la infraestructura propia y necesaria para ejecutarlos y lograr este fin, sinergias que permiten garantizar la ejecución contractual a sus clientes de manera idónea, eficiente y eficaz, con el resultado de prestar soluciones integrales en tecnología de alto impacto en el mercado.
7. Que **INNOVATECH** desarrolló el respectivo proceso de contratación de conformidad



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-05-07-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNPACTA SOLUCIONES SAS.

con el Manual de Contratación de la Entidad, ACUERDO No. 100-03-15-02 de marzo 5 de 2024 "POR EL CUAL SE PROFIERE Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE INNOVATECH E.I.C.E.", estableciendo la modalidad de Invitación Pública.

8. Que **INNOVATECH** luego de realizar una revisión de los hitos históricos, así como de otras fuentes y conforme lo indicado en el manual de contratación, se llevó a cabo una Invitación Pública para la presentación de propuestas.
9. Que la **INNPACTA SOLUCIONES SAS** presentó su propuesta a **INNOVATECH**, la cual a su vez fue evaluada al interior de la entidad, encontrando que la misma cumple con los requerimientos técnicos y de experiencia solicitado al **CONTRATISTA**, además de que su propuesta económica es adecuada y se encuentra acorde a los precios de mercado.
10. Que para atender la presente contratación **INNOVATECH**, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.
11. Que cuando se mencione **LAS PARTES**, se debe entender de manera conjunta a **INNOVATECH E.I.C.E.** y **INNPACTA SOLUCIONES SAS**
12. Que, por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MERCADEO, PAPELERÍA, DOTACIÓN TÉCNICA, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INSUMOS VARIOS, REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE INNOVATECH E.I.C.E. FRENTE A SUS CLIENTES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LA OFERTA ECONÓMICA"

CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE El objeto del contrato comprende los siguientes productos con sus respectivas características o especificaciones técnicas.

ITEM	Cant
Banderas publicitarias fly banner flag de 3 mts x 0,60 x ambas caras, con asta y soporte	1
Gorra de malla con un estampado	1
Gorras bordadas con un (1) logo de frente a cuatro (4) hilos y un (1) logo lateral a cuatro (4) hilos	1
Camibuso tipo polo con dos (2) bordados, un (1) logo institucional lado izquierdo a cuatro (4) hilos y otro logo institucional al lado derecho a cuatro (4) hilos y espalda texto a una (1) hilo. Tallas varias a definir con el supervisor del contrato.	1
USB 8GB tipo tarjeta con diseño una cara	1
USB 8GB tipo tarjeta sin diseño	1.



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-05-07-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNPACTA SOLUCIONES SAS.

maletín 3 bolsillos más diseño estampado en dtf, material lona o super nylon, dos porta termos en malla en los laterales, forro interno con espacio para el portátil, y acolchado en la espalda	1
Cartuchera de 21 cm de ancho por 12 cm de largo, con logos sublimados y un estampado en dtf	1
arreglo floral o centro de mesa x 1mts	1
planta eléctrica hasta quinientas (500) personas. Que requieran sonido y luces pantallas led – planta de 75 KWA	1
alquiler de internet inalámbrico 5 megas	1
alquiler de internet inalámbrico 10 megas	1
lapiz mirado 2	1
borrador económico	1
sacapunta económico metálico	1
caja de colores economica x 12 und	1
marcador permanente	1
marcador borrable	1
caja de sharpie punta delgada x 12	1
caja de sharpie punta gruesa x 12	1
regla 30cm	1
tijeras	1
bisturi	1
pincel economico	1
cosedora	1
lapicero negro	1
lapicero azul	1
lapicero rojo	1
caja de lapiceros x 12 und	1
caja de crayones gruesos x 10 und	1
plastilina	1
corta icopor	1



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-05-07-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNPACTA SOLUCIONES SAS.

octavo de cartón paja	1
medio pliego de cartón paja	1
pliego de cartón paja	1
octavo de cartulina	1
medio pliego de cartulina	1
pliego de cartulina	1
papel silueta pliego	1
caja de borradores pequeños x 24 unidades	1
caja de borradores grandes x 12	1
cartulina plana octavos x7	1
cartulina degrade octavos x7	1
silicona líquida 30 mg	1
silicona líquida 50 mg	1
silicona líquida 100 mg	1
silicona líquida 250 mg	1
colbón mediano 190 gr	1
pañitos x 100 unds	1
cinta transparente ancha x 100 mts	1
cinta transparente delgada x30 mts 12 unidades	1
cinta de enmascarar 12mm	1
cinta de enmascarar 18mm	1
cinta de enmascarar 1 pulgada	1
papel seda paquete de 25 unidades medio pliego	1
resma de papel oficio	1
resma de papel carta	1
resaltador	1
perforadora	1
cosedora pequeña	1



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-05-07-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNPACTA SOLUCIONES SAS.

quita ganchos	1
carpeta legajadora con gancho plástico	1
carpeta legajadora	1
gancho legajador x 20	1
A-Z	1
caja de plastilina económica	1
caja de plastilina económica larga	1
vinilo de 125 ml	1
vinilo de 1 lt	1
tabla de apoyo plástica	1
tabla de apoyo madera	1
foamy octavos paquete x 10 surtido	1
foamy medio pliegos	1
foami escarchado medio pliego	1
foami escarchado octavos x 7	1
pintacaritas colores varios x 12	1
nylon carrito 10 libras x100 mts	1
nylon carrito 40 libras x100 mts	1
tipitin corazon x 25 unidades	1
max combi x 100 unidades	1
marshmallows x 50 unidades	1
tablero borrable con caballete	1
pliego de papel bond	1
barrilete X 40 unidades	1
pañoletas 50x50cm sublimada una cara	1
pañoletas 70x70cm sublimada una cara	1
cinta tela de 0,9mm x metro	1
inflador de bombas	1



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-05-07-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNPACTA SOLUCIONES SAS.

cintas métricas	1
caja de guantes de latex	1
arcilla x libra	1
pliegos de papel kraft x 25 unidades	1
papel calcante x 35 hojas	1
tijeras punta roma	1
tijeras punta normal	1
sacapuntas metalico caja x 24	1
paquetes de pinceles pequeños x 12 unds	1
paquetes de pinceles grandes x 12 unds	1
Paquetes de pelotas pequeñas de colores x 30 unds	1
Paquetes de globos de colores de 12	1
lamina de icopor 3cm espesor medida 1x1 mts	1
paquete de palos de pincho x 100 unidades	1
banderines de colores x 15 mts	1
copa menstrual lily cup compact	1
copa menstrual uva	1
cuadro selfie 100x100	1
lana escolar paquete x 20 rollitos	1
post its 100 hojas	1
post its 400 hojas	1
vasos desechables x 50 unidades 12 oz	1
pitillos de papel x 200 unidades	1
bolsas de basura medianas x 10	1
bolsas de basura grandes x10	1
cono plástico	1
balón de baloncesto golty	1
Balón de volleyball golty	1



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-05-07-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNPACTA SOLUCIONES SAS.

lazo para salto	1
aro de hula ula	1
colchoneta 1mt x 50cm	1
balon de futbol economico	1
balon de futbol golty	1
llaveros estampados una cara mínimo 500 unidades	1
vasos marcados 1 cara	1
servilleta paquete x 100 unidades	1
vaso desechable 7 onzas	1
paquete de cubiertos empaque individual con servilleta	1
globos r14 paquete por 12	1
globos pencil paquete por 20	1
liquid paper blanco	1
reflector con extensión	1
bandera de cali de 1,5 mts	1
alka seltzer	1
gancho nodriza pequeño color amarillo caja x 200	1
cinta de tela color medio cm rollo	1
Decoración con bombas, telas tensadas y arreglos florales	1
cojín 25 x 25 colores	1
kit de aseo personal pequeño	1
elaboración de video clip 30 segundos	1
crayones caja x 8 unidades	1
pitillos de papel	1
paquete de pañitos x 70 unidades	1
cojín acolchado 20x20	1
pincel #9	1
mantel plástico	1



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-05-07-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNPACTA SOLUCIONES SAS.

paquete copas de aguardiente x 50 unds	1
brocha mediana	1
Rollo alambre dulce	1
brocha grande	1
Lamina de icopor calibre 15	1
Bolsas de basura industriales	1
Paquete de papel fotográfico tamaño carta x 100 hojas	1
Telón para proyección CINE X (244 CMS X 183 CMS) Formato 4:3 Manual con tripode telón con retroceso automático. Cuenta con tripode para reubicar con comodidad. Bordes y respaldo negro para obtener un mayor contraste.	1
Caballote de madera para exposición	1
Lápiz hb	1
Borrador miga de pan	1
Cuaderno argollado de dibujo	1
Micropunta	1
Caja tiza pastel x12 unidades	1
Rasqueta de serigrafía 20 cm de ancho	1
Wipe x kilo	1
Varsol x galon	1
Pintura plastisol x 1/4 de galon o kilo	1
Octavo de cartulina durex	1
Bisturi metalico	1
Hojas de papel carbon tamaño cartas x 50 unidades	1
Cinta de enmascarar ancha 48x40	1
Colbon papel x galon	1
Brocha de 2 pulgadas	1
Brocha de 1 pulgada 1	1
Galon de pintura esmalte exteriores	1
Galon de pintura esmalte exteriores fluor	1



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-05-07-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNPACTA SOLUCIONES SAS.

Lata de pintura en aerosol	1
Lata de pintura en aerosol fluor	1
Thinner x galon	1
Caja de clips	1
Huellero	1
Lana escolar paquete x 20 rollitos	1
Barra de plastilina	1
Sacapuntas con basurero	1
Gato estibador	1
Cascos de protección industrial	1
botas con puntera de platina bauker	1
Reconocimiento, placas en acrílico de 5mm de espesor 14 cm ancho * 23 cm alto	1
Cerveza corona 355 ml	1
papas pringles	1
Estiba Plástica En Polietileno Sup Cerrada 100X120X15 Uso En Piso	1
chocolatina kit kat	1
Carro de Plataforma Plegable con Ruedas Giratorias de Alta Resistencia 150 KG	1
pago de circulación	1
servicio asesoria diseño de circuito alarmas	1

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. El contratista deberá suministrar los bienes o servicios únicamente previa expedición de una Orden de Pedido o Solicitud de Servicio por parte del supervisor, detallando cantidades, especificaciones técnicas y plazos de entrega.
2. Mantener los precios unitarios ofertados durante toda la vigencia del contrato, independientemente de la fluctuación del mercado, salvo las actualizaciones legales pactadas.
3. Garantizar un tiempo de respuesta de manera que no afecte el cronograma de los proyectos con clientes externos de la Entidad.



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-05-07-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNPACTA SOLUCIONES SAS.

4. Presentar un reporte mensual del estado de ejecución de la "bolsa" de recursos.
5. Asegurar que todo el material POP cumpla estrictamente con los manuales de identidad visual de INNOVATECH E.I.C.E. o del cliente final respectivo.

CLAÚSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**, valor en el cual se encuentra incluido el IVA y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar con ocasión a su celebración, ejecución y liquidación.

Este valor de la presente contratación se encuentra amparado por la siguiente Certificación de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	RUBRO	VALOR
20260300	06/03/2026	2.4.5.02.08 - 1 - 1.2.1.0.00 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proy: 2.99.001.2 C.C: 210406	\$100.000.000

INNOVATECH realizará el pago del valor total del contrato mediante el sistema de Suministro por Precios Unitarios Fijos con Monto Agotable, para lo cual pagará al CONTRATISTA los suministros efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios establecidos en la oferta y en este contrato, previa presentación de actas parciales y aprobación del supervisor.

Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de los informes, soportes y requisitos exigidos en el contrato para tal efecto, así como la presentación de Factura o Cuenta de Cobro detallada que cumpla con todos los requisitos de ley, presentación de evidencia de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 - en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones; informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con la factura e informe de los servicios efectivamente prestados o bienes entregados durante el mes o periodo a cobrar. Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de los informes, soportes y requisitos exigidos en el contrato para tal efecto, y de los siguientes documentos:

- A. Presentación de Factura o Cuenta de Cobro detallada que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre de la contratista, la cual deberá contener:
- Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
 - Dirección, ciudad, y teléfonos, del beneficiario del pago.
 - Especificar el concepto de cobro (Objeto y Periodo), con una breve descripción de este.



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-05-07-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNPACTA SOLUCIONES SAS.

- Firma del Beneficiario de la cuenta de cobro o factura.
 - Régimen a que pertenece proponente seleccionado.
 - Indicar si es gran contribuyente responsable del IVA y/o Autorretenedor de Renta.
- B.** Presentación de evidencias de ejecución del objeto contractual, el cual deberá ser aprobado a satisfacción por el supervisor de la orden, CD, material digital o Material Impreso.
- C.** Presentación de evidencia de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 - en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones.
- D.** En caso de facturar electrónicamente debe enviarla al correo electrónico facturacion@INNOVATECH.gov.co.

Nota 1. El contratista deberá tener una cuenta bancaria que deberá figurar a nombre de la persona natural o jurídica, toda vez que INNOVATECH solo efectuará los pagos señalados en los numerales anteriores, en la cuenta indicada para tal efecto, previa aprobación por parte de INNOVATECH de los documentos requeridos.

Nota 2. Los pagos se efectuarán en el periodo establecido por INNOVATECH para tales efectos, previa presentación de la factura respectiva con el cumplimiento de los requisitos de Ley, la presentación del acta de entrega e informe elaborado por el contratista con su respectivo recibido a satisfacción por el Supervisor del Contrato.

Nota 3. La facturación deberá efectuarse en todo caso, antes del día veinticinco (25) de cada mes, si la factura o cuenta de cobro expedida no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Nota 4. El contratista deberá certificar a través de la firma del representante legal o el revisor fiscal si lo hubiere o el contador, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior. INNOVATECH se reserva el derecho de verificar la información presentada.

Nota 5. INNOVATECH solo reconocerá al contratista las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas técnica y financieramente y corresponderá al supervisor asignado la verificación de tales circunstancias durante la ejecución del contrato.



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-05-07-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNPACTA SOLUCIONES SAS.

Nota 6. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Nota 7. Todos los gastos legales, fiscales y tributarios del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes y que se ocasionen con el objeto de este contrato, y demás documentos legales que se empleen para tales efectos, serán asumidos en la proporción que corresponda a cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será hasta el TREINTA (30) de JUNIO de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial dispuesto.

CLAÚSULA SEPTIMA: GARANTÍAS CONTRACTUALES: Conforme lo estipulado en el artículo 40 y subsiguientes del Manual de Contratación de INNOVATECH el contratista deberá constituir alguna de las garantías allí establecidas en los siguientes amparos:

Riesgos a amparar por el cooperante	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento:	20%	Sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio	20%	Sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 12 meses más.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	100	Salarios mínimos legales mensuales vigentes	Durante la ejecución del contrato
Calidad del bien	20%	Sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 6 meses más.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará cargo de la Subgerente de Producción y Comercialización de **INNOVATECH**, quien tendrá a cargo las siguientes funciones y/o actividades: **1.** Apoyar el logro de los objetivos contractuales. **2.** Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **3.** Mantener en contacto a las partes del contrato. **4.** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **5.** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6.** Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. **7.** Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. **8.** Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-05-07-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNPACTA SOLUCIONES SAS.

situaciones, entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. **9.** Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **10.** Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. 4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El precio del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DECIMA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la debida confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones o a la falta de expedición de las garantías con sus respectivos porcentajes de amparo por parte del CONTRATISTA, este pagará a INNOVATECH multa del (0.1%) diario hasta un (10%) del valor del presente contrato que podrá ser descontada de los pagos que le adeude INNOVATECH al CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento. En caso de incumplimiento total o parcial del objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este indemnizará a INNOVATECH a título de Cláusula



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-05-07-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNPACTA SOLUCIONES SAS.

Penal Pecuniaria en una cuantía del veinte por ciento del valor del contrato. Dicha suma podrá hacerse exigible descontando de los pagos que le adeude INNOVATECH al CONTRATISTA o haciéndolo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS: INNOVATECH establece por medio de la presente cláusula, el procedimiento para imponer multas y demás sanciones, así como para declarar incumplimientos y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, INNOVATECH remitirá la citación a audiencia para debatir lo ocurrido en el posible incumplimiento. En dicha citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que se llevará a cabo como mínimo cinco (5) días hábiles, posteriores a la remisión de dicha citación. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el Gerente de INNOVATECH, o a quien este delegue, el Subgerente Administrativo y Financiero o a quien este delegue para tales efectos, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al Representante Legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, debidamente apoderado, y al garante, para que presenten los descargos, a cada una de las formulaciones elevadas en la citación de la diligencia, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por INNOVATECH. 3. Surtido el punto anterior, mediante escrito motivado, el cual hará parte integral del presente contrato desde el momento en el que se suscriba, se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, la cual se entenderá notificada en desarrollo de esta, INNOVATECH procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión proferida, se podrá por parte del CONTRATISTA controvertir y sustentar su defensa en contra de esta, lo cual se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre dicha defensa se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente de INNOVATECH, o a quien este delegue, el Subgerente Administrativo y Financiero o a quien este delegue para tales efectos, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo cual se decidirá en la misma audiencia. 5. INNOVATECH podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-05-07-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNPACTA SOLUCIONES SAS.

cesación de situación de incumplimiento. 6. Si como consecuencia del desarrollo del presente proceso, por parte del CONTRATISTA, se presenta un plan de trabajo enfocado a mitigar y conjurar los riesgos derivados del posible incumplimiento, y, este es aceptado por INNOVATECH., se deberá establecer un cronograma de dicho plan de trabajo, el cual será inmodificable por el CONTRATISTA. En dicho caso, se determinará en el acta que como resultado de la diligencia se realizara, que no se ha materializado el incumplimiento, y no habrá lugar a la imposición de multa o sanción alguna. El plan de trabajo propuesto hará parte integral del acta que se realiza de la diligencia. 7. Si se llegare a presentar un plan de trabajo y este es aceptado por INNOVATECH, y no fuere cumplido en los términos expuestos por el CONTRATISTA, se realizará un nuevo procedimiento sancionatorio apegado a lo descrito en el presente procedimiento, el cual, encontrará su origen en los compromisos adquiridos por medio del plan de trabajo propuesto en el procedimiento anterior.

PARÁGRAFO I. - La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por INNOVATECH, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO II. - Este contrato prestará merito ejecutivo y será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el CONTRATISTA o sus deudores solidarios renuncian a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente de INNOVATECH y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de INNOVATECH, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de INNOVATECH. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, INNOVATECH está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a INNOVATECH de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obliga a indemnizar a la otra con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-05-07-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNPACTA SOLUCIONES SAS.

actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a INNOVATECH por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán resueltas por el juez competente.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, y para las comunicaciones que sean menester cruzar en orden al buen desarrollo del presente contrato, se deberán remitir por escrito a las siguientes direcciones: Para INNOVATECH en la carrera 6 Calles 9 y 10 Edificio de la Gobernación del Valle – Sótano en la ciudad de Cali o a la dirección de correo electrónico: gerencia@innovatech.vgov.co y para el caso del CONTRATISTA: El mencionado en la Cámara de Comercio del mismo o a la dirección de correo electrónico que aparece en el mencionado certificado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - ADICIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA: El presente contrato de prestación de servicios podrá ser modificado, adicionado, terminado de manera anticipada o prorrogado de común acuerdo entre LAS PARTES, previo cumplimiento de las formalidades legales, para lo cual se suscribirá el contrato de prestación de servicios correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN Y CESIONES: LAS PARTES de común acuerdo podrán suspender el presente contrato de prestación de servicios, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LAS PARTES. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por LAS PARTES en la que además se fijarán las condiciones de reiniciación de este. Para efectos de la



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-05-07-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNPACTA SOLUCIONES SAS.

reiniciación del contrato de prestación de servicios se suscribirá el acta correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. – LAS PARTES no podrán ceder la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra **PARTE** para su perfeccionamiento, pudiendo esta reservarse las razones para negar dicha autorización. **EL CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del presente contrato, en tal caso la celebración de subcontrato no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, **INNOVATECH** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la otra **PARTE**, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1.** Documento de cesión y/o pignoración de derechos económicos del documento objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: (I) Valor de la cesión, (II) Especificar si la cesión obedece al documento principal y/o contrato de prestación de servicios. (III) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2.** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3.** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4.** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5.** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. **2.** Por cesión no autorizada del mismo. **3.** Por la ejecución total de las prestaciones a cargo de cada una de **LAS PARTES**. **4.** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito prórroga o por vencimiento de esta. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de **LAS PARTES**, debidamente comprobada por la parte que lo aduce.

PARÁGRAFO. – La terminación anticipada del presente contrato se hará constar en acta suscrita por **LAS PARTES**. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: En atención a lo dispuesto a la normativa contractual vigente, el presente contrato no requiere ser liquidado a su



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-05-07-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNPACTA SOLUCIONES SAS.

terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS: Con la suscripción de este documento el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos que surjan en desarrollo del documento serán propiedad de la Entidad Cliente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el cual establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un documento de prestación de servicios, o en las que complementen, modifiquen o sustituyan. EL CONTRATISTA en virtud del presente acuerdo transfiere a INNOVATECH y/o a la entidad cliente, sin lugar al pago de remuneración alguna, la totalidad de los derechos de autor y conexos que sean transferibles sobre la información generada por el software de acuerdo con el Artículo 182 de la Ley 23 de 1982, excluyendo los componentes de software construidos por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El **CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa que al respecto expida el Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – IDONEIDAD: Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del **CONTRATISTA** con relación al



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-05-07-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y INNPACTA SOLUCIONES SAS.

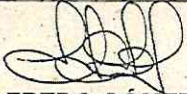
objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. La Solicitud de Contratación. 2. La oferta presentada por el CONTRATISTA. 3. La Invitación Pública. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato y el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

En constancia de aceptación se firma por **LAS PARTES** en la ciudad de Santiago de Cali D.E., el día 07/05/2026.

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA,
 LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO GERENTE INNOVATECH E.I.C.E.	 DANIEL CEBALLOS SANCHEZ Representante Legal INNPACTA SOLUCIONES SAS

Redactor y transcriptor: Juan Camilo Dorado B. - Contratista
Revisó: Julián Alberto Ruiz Sánchez - Contratista

